



Colegio de Psicólogos del Perú
JURADO ELECTORAL NACIONAL

Resolución N° 002 -2021-JURADO ELECTORAL NACIONAL 2021- C.Ps P.

VISTO: la solicitud de fecha 05 de noviembre de 2021, dirigida a este Jurado Electoral Nacional del Colegio de Psicólogos del Perú, por el Ps. Miguel Ángel Vallejos Flores en su calidad de pre-candidato a Decano del Consejo Directivo Nacional, en nombre propio y de otros pre-candidatos, en virtud de la cual solicita la remisión de firmas de adherentes, la instrucción de como llenarlos y además se analice el requisito relativo al número de adherentes que se deben presentar en el proceso electoral para renovar a las respectivas Juntas Directivas del Colegio de Psicólogos del Perú.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 66° del Reglamento General de Elecciones del Colegio de Psicólogos del Perú aprobado por Resolución N° 133-2018-CDN-CPsP del 11 de mayo de 2018 y sus modificatorias aprobadas por Resolución N° 176-2018-CDN-CPsP del 15 de junio de 2018 y Resolución N° 274-2021-CDN-CPsP del 27 de septiembre de 2021, prescribe en su tercer párrafo que la inscripción de la lista de candidatos se sujeta al requisito cuantitativo de adherentes, siendo que para el caso de candidatos al Consejo Directivo Nacional se requiere del 2.5% del total de colegiados a nivel nacional, y para el caso de candidatos al Consejo Directivo Regional se requiere del 5% del total de Colegiados habilitados en la respectiva región.

Que el numeral 2° del artículo 62° del Reglamento prescribe que se requiere para postular a los cargos del Consejo Directivo Nacional o Regional entre otros documentos una constancia de habilitación actualizada.

Que el literal e) del artículo 70° en concordancia con el literal a) del artículo 88° del Estatuto prescriben que para conformar el Consejo Directivo Nacional o Regional se requiere entre otros requisitos haber mantenido la calidad de habilitado durante los últimos 24 meses antes de la postulación para integrante del Consejo Directivo tanto Nacional como Regional.

Que con comunicado N° 02 emitido con el Consejo Directivo Nacional el 23 de marzo de 2020, se dispuso en atención a lo antes expuesto que los psicólogos colegiados habilitados hasta el 31 de diciembre de 2019 cuentan con habilidad profesional prorrogada por el tiempo que se mantenga el estado de emergencia.

Que con Decreto Supremo N° 025-2021-A del 14 de agosto de 2021 se prorroga la declaratoria de la emergencia sanitaria por un plazo de 180 días por motivo de la pandemia del COVID 19 a partir del 03 de septiembre del presente año, asimismo desde el inicio de la pandemia el Supremo Gobierno ha dictado una serie de disposiciones tendientes a mitigar las consecuencias de la misma, la cual no ha distinguido ni discriminado a los sectores de nuestra población causando lamentables pérdidas humanas que han afectado a nuestra sociedad.



Colegio de Psicólogos del Perú
JURADO ELECTORAL NACIONAL

Que en ese sentido resulta necesario flexibilizar las normas establecidas a nivel Reglamentario a fin de no perjudicar la democrática participación de los candidatos a las diversas instancias de Gobierno del Colegio de Psicólogos tanto a nivel Nacional como Regional.

Por tanto, el Jurado Electoral Nacional del Colegio de Psicólogos del Perú, en uso de sus atribuciones descritas en el artículo 44° del Reglamento General de Elecciones, relativas a la autonomía independencia y responsabilidad de la Organización Control Supervisión y Desarrollo del proceso electoral, y atendiendo a las circunstancias extraordinarias descritas resuelve:

Artículo 1°, Para efecto del presente proceso electoral **REDUCIR** el porcentaje de adherentes establecido en el artículo 66° del Reglamento de la siguiente manera:

- Para candidatos al Consejo Directivo Nacional de 2,5% a 1.5% de Adherentes
- Para Candidatos al Consejo Directivo Regional de 5% a 3% de Adherentes

Artículo 2° Tener como habilitados a efectos del presente proceso electoral a aquellos psicólogos que acrediten dicha condición al 31 de diciembre de 2019, siendo que para poder postular a cualquier cargo Directivo tanto Nacional como Regional se deberá acreditar con la constancia de habilitación actualizada de conformidad con lo establecido en el Reglamento.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

Lima, 08 de noviembre de 2021

KATIUSKA TORRES CANCHANYA

C.Ps.P. N° 10556

Presidenta del Jurado Electoral Nacional
COLEGIO DE PSICÓLOGOS DEL PERÚ